

El Banco - Magdalena, enero, treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que, en el proceso se ha allegado poder por parte de una tercera interviniente; igualmente, se observa que el despacho comisorio devuelto no está acompañado de copia del acta de incautación e inventario del vehículo, ni del acta de inventario del parqueadero Depósitos Judiciales Jurídicos Upar S.A.S. Provea



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA C.C. 12.401.957

DEMANDADO: AMÍN VLADIMIRO GONZÁLEZ ARIAS C.C. 84.080.187

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00080-00.

Respecto al poder que ha sido allegado al plenario, téngase como apoderado judicial de la señora Ligia Esther Padilla Pérez, quien actúa en este proceso en calidad de tercera interviniente, al doctor William Enrique Castellón Felizzola, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Verificado que efectivamente el despacho comisorio no se encuentran acompañada de copia del acta de incautación e inventario del vehículo, emitido por la policía, ni del acta de inventario del parqueadero Depósitos Judiciales Jurídicos Upar S.A.S., actas que son necesarias para proceder a pronunciarse frente la materialización del secuestro de automotor, previamente a resolver lo concerniente al secuestro de dicho vehículo, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua De Ibirico, a fin de que se sirva aportar copia de dichas actas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0be7b681be1aaec9346a57354c58717849a749dc9f34cb5dd57351187c16781**

Documento generado en 01/02/2024 09:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>